

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 30/2002, de 14 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha a utilizar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria ordinaria, de 5 de julio de 2000, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Bandera.

La Real Academia de la Historia con fecha 1 de febrero de 2002 emitió informe en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 14 de marzo de 2002,

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha a utilizar su Bandera municipal, la cual es de forma rectangular, de proporciones 2/3. El paño está dividido horizontalmente en dos porciones de igual altura, de color verde la superior y roja la inferior.

Santander, 14 de marzo de 2002.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Juan José Fernández Gómez.

02/3828

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 8, de 14 de enero de 2002, de información pública de la aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

En el BOC número 8 de 14 de enero de 2002 aparece publicado anuncio relativo a «Información pública de la aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas fiscales», con un error de publicación en la Ordenanza Número Uno, Tasa expedición de Documentos:

Donde dice:

«Reparcelaciones, segregaciones de parcelas,... 0,66 euros/metros cuadrados».

Debe decir:

«Reparcelaciones, segregaciones de parcelas,... 0,06 euros/metros cuadrados».

Lo que a efectos de rectificación firmo en Puente Viesgo, 12 de marzo de 2002.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

02/3866

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Localización de Instalaciones de Telefonía Móvil y Otros Equipos Radioeléctricos de Telefonía Pública.

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2002, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Estimar íntegramente el escrito de sugerencias presentado con fecha 20 de noviembre de 2.001 por la Subdirección General de Ordenación de las Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología y estimar parcialmente los escritos de alegaciones presentados por «Telefonía Móviles España, S. A.», «Ericsson España Sociedad Anónima» y «Airtel Móvil, S. A.», por las razones expuestas en los informes emitidos al respecto y, en su consecuencia, modificar los artículos 2º, 3º y 61º, apartado 7,8º 2 d), 9º apartado 2; 11º apartado 2.c); 17º apartado 1 c), 6 y 7; 20º apartado 4; así como suprimir el artículo 19º de la Ordenanza aprobada inicialmente.

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Localización de Instalaciones de Telefonía Móvil y Otros Equipos Radioeléctricos de Telefonía Pública en el Término Municipal de Torrelavega, una vez que han sido incorporadas las modificaciones como consecuencia de las sugerencias y alegaciones estimadas.

3º.- Proceder a su publicación íntegra en el BOC para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Facultar al señor alcalde-presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesarios, para adoptar las disposiciones en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo reglado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 22 de marzo de 2002.—El alcalde, Francisco Javier López Marcano.